

A N E X O I

TEMA 1.—El Régimen Local Español: Concepto. Caracteres. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

TEMA 2.—El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. El Termino Municipal: concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La Población: Concepto. Clasificación. El Empadronamiento.

TEMA 3.—Organización Municipal: Concepto. Clases de Organos. Estudio de cada uno de ellos. El Alcalde. Competencias: Concepto y clases: Legislación española.

TEMA 4.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 5.—Los Bienes de las Entidades Locales: Planteamiento. Concepto de Bienes. Clases: Visión general. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación de la calificación jurídica de los bienes. El Dominio Público Local. Advertencias previas. Concepción unitaria o dualista. Adquisición. Utilización del dominio público local. Enajenación.

TEMA 6.—Las formas de actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales. Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Forma de intervención en la actividad privada. Estudio Especial del Régimen de Licencias.

TEMA 7.—El Procedimiento Administrativo Local: Concepto. Principios que los inspiran. Actuaciones que comprende. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: carácter y existencia del Registro. Libros que comprende y asientos en los mismos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 8.—Intervención en la edificación y uso del suelo: Consideraciones previas. El derecho a edificar. El derecho a la edificación. Responsabilidad de la Administración.

TEMA 9.—Haciendas Locales. Clasificación de Ingresos: Conceptos Generales. Potestad Tributaria Local. Fases de la Potestad Tributaria. Reparto de las Fuentes Tributarias. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: Concepto y carácter. Principio y contenido. Procedimiento.

TEMA 10.—Los Presupuestos Locales: Concepto y obligatoriedad. Regulación anual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Habilitación y suplemento de créditos.

A N E X O II

1.—Tramitación de expediente de concesión de Licencia de Actividad Clasificada.

2.- Expediente de paralización y/o demolición de obras.

3.—Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

4.—Trámites previos a la celebración de una sesión de Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.

5.—Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto.

6.—Tramitación expediente suplemento crédito en Presupuesto.

7.—Otras modificaciones de crédito en Presupuesto Municipal.

8.—Clasificación de Ingresos y Gastos en Presupuesto Municipal según R.D. 500.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 25 de septiembre de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Manzana 1-6 del Polígono R-66-B.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1995 acordó APROBAR, INICIALMENTE, el Estudio de Detalle de la Manzana 1-6 del Polígono R-66-B.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de 15 días durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones oportunas.

El documento aprobado, inicialmente, podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Cáceres, 25 de septiembre de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 1995, por el que se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de ocho plazas de Agentes de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día

14 de septiembre de 1995, he resuelto convocar oposición libre para la provisión, en propiedad, de OCHO plazas de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, vacantes en las plantillas de funcionarios, con sujeción a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Comprende esta convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de OCHO plazas de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», vacantes en las plantillas de este Excmo. Ayuntamiento e incluídas en la Oferta de Empleo Público de 1995, estando dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación los 65 años y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a).—Ser español (ambos sexos).
- b).—Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 30.
- c).—Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.
- d).—Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental, de Graduado Escolar o equivalentes.
- e).—Poseer, igualmente, permiso de conducir de las Clases A-2, B-1 y B-2.
- f).—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g).—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- h).—Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del Procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior), y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado—, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el anuncio, extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado, en que constará, números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca, íntegramente, publicada como, asimismo, lugares en que figure expuesta.

Las Instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 4.^ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Extremadura; el Secretario General de la Corporación, en representación de los funcionarios de carrera; el Jefe de la Policía Local, representando al Servicio y un técnico o experto en materias correspondientes a las comprendidas en el programa de la convocatoria, designado por la Alcaldía. En los ejercicios, exclusivamente, de su especialidad, actuará también un Profesor de Educación Física.

SECRETARIO: El Jefe del Negociado de personal o Funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente, con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE ASPIRANTES.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra N, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de

ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios sobre la celebración de las restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.—Procedimiento de selección y ejercicios.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Pruebas de aptitud física.

B) Oposición.

C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg. de peso, a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Saltar una longitud de 2,20 m. los varones y 2,00 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

c) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con los brazos extendidos en prolongación del tronco y las manos sujetas.

Se contabilizará cada flexión si las puntas de los pies alcanzan las manos en la flexión y los talones la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 8 segundos, 55 centésimas los varones y 9 segundos, 20 centésimas las mujeres.

e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos, 55 segundos, los varones y 4 minutos, 25 segundos las mujeres.

f) Recorrer a nado en estilo libre la distancia de 50 metros en un tiempo de 1 minuto los hombres y 1 minuto 30 segundos, las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en la resolución de dos problemas de matemáticas, comprendidas en el área de estudios de la titulación exigida, en el tiempo que el mismo Tribunal señale.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistente en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por dicho Tribunal.

SEPTIMA.—Calificación.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma

de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. De producirse empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo y por último en el tercer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra a que se refiere la base 5.^a de esta convocatoria.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agentes Locales en Prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—Nombramiento en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Agentes Locales en prácticas, los que percibirán durante el período del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

A los aspirantes que resulten designados Agentes Locales en prácti-

cas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efecto dichos nombramientos y, por lo tanto, a percibir dichos aspirantes la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.—Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de septiembre de 1995.—El Alcalde, JOSE M.^a SAPONI MENDO.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

G R U P O I

TEMA 1.—Organización política del Estado Español. Clases y forma de Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 2.—El Sistema Constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—La regulación de Derechos y Deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

TEMA 4.—La Corona. El Gobierno y la Administración.

TEMA 5.—El Poder Judicial.

TEMA 6.—Las Cortes Generales. Las Cámaras. La función legislativa.

TEMA 7.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 8.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 9.—La función pública local y su organización. Escalas, Subescalas, Grupos y Clases de funcionarios de la Administración Local. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen Disciplinario.

TEMA 10.—Derechos y deberes fundamentales de los funcionarios de la Administración Local.

TEMA 11.—Organos de Gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

TEMA 12.—Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal y sus características.

TEMA 13.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. Su Presidente.

TEMA 14.—Organización y funciones de la Policía Local de Cáceres. Fundamentos legales.

TEMA 15.—La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes, según la citada Ley.

TEMA 16.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

TEMA 17.—La Policía Local y los ciudadanos. Intervenciones humanitarias con alcohólicos, dementes, vagabundos, menores, etc.

TEMA 18.—La Policía Local como Policía Administrativa. Ordenanzas y Bandos. Aplicación, tramitación y ejecución de la Ley, el Reglamento, las Ordenanzas y los Bandos.

TEMA 19.—Actuación de la Policía Local en materia de licencias de obras y edificaciones. Licencias de aperturas de establecimientos y actividades clasificadas.

TEMA 20.—Actuación de la Policía Local como Policía Judicial y Gubernativa. Atestado Policial. La detención.

TEMA 21.—Protección Civil: Concepto, características, fines. Funciones de los Ayuntamientos dentro de su estructura. Actuación de la Policía Local en materia de Protección Civil.

TEMA 22.—El transporte escolar y de menores.

TEMA 23.—Callejero de la ciudad de Cáceres. Ubicación de Centros y Organismos Oficiales.

TEMA 24.—Historia de la Ciudad de Cáceres. Su zona monumental.

G R U P O I I

TEMA 1.—El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las Penas.

TEMA 2.—Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y la seguridad.

TEMA 3.—Delitos cometidos por funcionarios públicos.

TEMA 4.—Faltas contra los intereses generales de la población. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad. Faltas contra el orden público.

TEMA 5.—Ley de Seguridad Vial. Ambito de aplicación. Estructura. Competencias.

TEMA 6.—Autorizaciones Administrativas en la Ley de Seguridad Vial.

TEMA 7.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y de la responsabilidad en la Ley de Seguridad Vial.

TEMA 8.—Procedimiento sancionador en la Ley de Seguridad Vial.

TEMA 9.—Reglamento General de Circulación. Introducción y estructura.

TEMA 10.—Reglamento General de Circulación. Normas generales. Normas generales de los conductores. Capítulos I y III.

TEMA 11.—Reglamento General de Circulación. Normas sobre cargas de vehículos y transporte de personas, mercancías y cosas.

TEMA 12.—Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes. Referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico.

TEMA 13.—Reglamento General de Circulación. Normas sobre la circulación de vehículos: Lugar en la vía.

TEMA 14.—Reglamento General de Circulación. Normas sobre velocidad.

TEMA 15.—Reglamento General de Circulación. Prioridad de paso.

TEMA 16.—Reglamento General de Circulación. Vehículos de transportes especiales. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y sentido. Marcha atrás.

TEMA 17.—Reglamento General de Circulación. El adelantamiento.

TEMA 18.—Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos.

TEMA 19.—Reglamento General de Circulación. Utilización del alumbrado y advertencias de los conductores.

TEMA 20.—Reglamento General de Circulación. Normas sobre puertas y apagado de motor, cinturones, cascos, tiempos de conducción y descanso. Peatones.

TEMA 21.—Reglamento General de Circulación. Normas sobre circulación de animales. Normas sobre comportamiento en caso de emergencia.

TEMA 22.—Reglamento General de Circulación. De la señalización.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1995, por el que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo.